

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31171 22.04.2021	Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Se autorizó por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 079-2021-PCM 22.04.2021	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p> <p><u>Acciones a ejecutar</u> El Gobierno Regional de Ayacucho, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 080-2021-PCM 22.04.2021</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Oyolo de la provincia de Páucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 033-2021-PCM, en el distrito de Oyolo de la provincia de Páucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de abril de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p> <p><u>Acciones a ejecutar</u> El Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 081-2021-PCM 22.04.2021</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco de la provincia de Otuzco; y, Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, Moche y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 204-2020-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 035-2021-PCM, en los distritos de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco de la provincia de Otuzco; y, Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, Moche y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de abril de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p> <p><u>Acciones a ejecutar</u> El Gobierno Regional de La Libertad y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Ambiente, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo</p>

			a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes																								
<p>RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 004-2021-PCM/SGP</p> <p>RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 004-2021-PCM/SGP 21.04.2021</p>	<p>Aprueban la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se aprobó la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público.</p> <p>El proceso de implementación de las disposiciones de la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público se efectúa de forma progresiva a través de cuatro (4) tramos, en los que participan las entidades señaladas en los Anexos 2, 3, 4 y 5.</p> <p>El plazo de implementación del tramo I que inició en junio de 2019, debe culminar en junio de 2021. Las entidades públicas comprendidas en el tramo I se adecúan a la “Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público”.</p> <p>Los plazos de implementación de los tramos II, III y IV se sujetan al siguiente cronograma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tramo II</th> <th>Tramo III</th> <th>Tramo IV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Taller/es de Sensibilización y Capacitación</td> <td>Abril - Mayo 2021</td> <td>Abril – Mayo 2022</td> <td>Abril – Mayo 2023</td> </tr> <tr> <td>Inicio de plazo de implementación de la Norma Técnica</td> <td>Junio 2021</td> <td>Junio 2022</td> <td>Junio 2023</td> </tr> <tr> <td>Etapa I</td> <td colspan="3">30 días calendario desde el inicio de la implementación</td> </tr> <tr> <td>Etapa II</td> <td colspan="3">45 días calendario desde la conformidad de la etapa I</td> </tr> <tr> <td>Etapa III y IV</td> <td>Hasta mayo 2022</td> <td>Hasta mayo 2023</td> <td>Hasta mayo 2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se dejó sin efecto la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2019-PCM- SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, y su modificatoria aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2019-PCM/SGP.</p>		Tramo II	Tramo III	Tramo IV	Taller/es de Sensibilización y Capacitación	Abril - Mayo 2021	Abril – Mayo 2022	Abril – Mayo 2023	Inicio de plazo de implementación de la Norma Técnica	Junio 2021	Junio 2022	Junio 2023	Etapa I	30 días calendario desde el inicio de la implementación			Etapa II	45 días calendario desde la conformidad de la etapa I			Etapa III y IV	Hasta mayo 2022	Hasta mayo 2023	Hasta mayo 2024
	Tramo II	Tramo III	Tramo IV																								
Taller/es de Sensibilización y Capacitación	Abril - Mayo 2021	Abril – Mayo 2022	Abril – Mayo 2023																								
Inicio de plazo de implementación de la Norma Técnica	Junio 2021	Junio 2022	Junio 2023																								
Etapa I	30 días calendario desde el inicio de la implementación																										
Etapa II	45 días calendario desde la conformidad de la etapa I																										
Etapa III y IV	Hasta mayo 2022	Hasta mayo 2023	Hasta mayo 2024																								
<p>DECRETO SUPREMO N° 009-2021-VIVIENDA 22.04.2021</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se modificó los artículos 5, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 30, 33 y los Anexos I y IV del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de</p>																								

	<p>1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA</p>		<p>vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA.</p> <p>Se incorporó el Anexo VIII al Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA.</p> <p>Las solicitudes de evaluación de Fichas Técnicas Ambientales para la Adecuación (FTAA) para los proyectos de inversión que generen impactos ambientales negativos significativos, y los Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), presentados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y que se encuentran en trámite, se resuelven conforme a la normativa vigente al momento de su presentación.</p> <p>Se derogó el numeral 1.2 del Anexo I y el Anexo V del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, modificado mediante el presente Decreto Supremo.</p>
--	--	--	--